RESOLUCIÓN N° 544.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 084/2019, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO/SBE) N° 12/19 *"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*".

Asunción, 26 de octubre del 2020.

VISTO:

La Nota N° 30/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administrativa; el Dictamen DCyG N° 013/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 766/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 30/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administrativa informa sobre el vencimiento del contrato con la firma SAN ALFREDO S.A., y solicita la suscripción de adenda al Contrato N° 084/2019, celebrado en el marco del Llamado por Concurso de Ofertas (LCO/SBE) N° 12/19 "*Contratación de mano de obra para mantenimiento aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, a fin de ampliar la vigencia del contrato por un mes.

Que, por Dictamen DCyG N° 013/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, la Dirección de Contrataciones eleva su justificación y parecer favorable para la elaboración de la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 084/2019, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO/SBE) N° 12/19 *"Contratación de mano de obra para mantenimiento aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, con la firma SAN ALFREDO S.A., ampliando la vigencia del contrato por un mes.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *""CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte*

RESOLUCIÓN N° 544.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 084/2019, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO/SBE) N° 12/19 *"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE""*.

de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 1072/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 766/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que puede autorizarse la ampliación del Contrato N° 084/2019 *"Contratación de mano de obra para mantenimiento aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, en lo que respecta a la vigencia del contrato, todo ello de acuerdo a lo recomendado por la Dirección de Contrataciones, y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 084/2019, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO/SBE) N° 12/2020 *"Contratación de mano de obra para mantenimiento aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, adjudicado al oferente ***SAN ALFREDO S.A.,*** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1. Monto total de GUARANÍES SETENTA MILLONES (GS. 70.000.000), IVA INCLUIDO.

1.2. Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30/11/2020.

Ing. María Carmen Torres de Oviedo
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 544.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 084/2019, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO/SBE) N° 12/19 *"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE'"*".

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc